

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 111

PERÍODO LEGISLATIVO

1997

EXTRACTO BLOQUE M.P.F - Proyecto de Ley modificando la Ley Pcial Nº 276.

Entró en la Sesión

17/04/1997

Girado a la Comisión

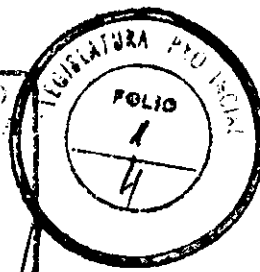
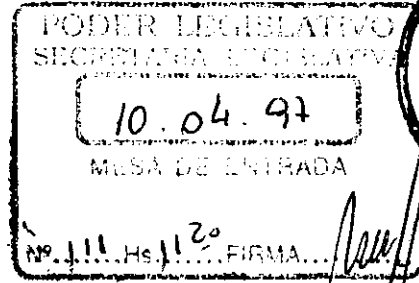
1 - trat. conjunto as 115/97 - Dict. 556/97

Nº:

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El 27 de noviembre de 1.985 se creó a través de la Ley Territorial N° 270, la Comisión Territorial de Toxicomanía y Narcóticos (Co.Te.To.N.), cuya finalidad principal, según se desprende de su articulado, era la planificación, y propuesta al Poder Ejecutivo, entonces territorial, sobre ejecución de programas de prevención y educación para protección de la comunidad sobre el flagelo de las drogas.-

Tal Comisión se componía de seis funcionarios designados por los estados territorial y municipales, e invitaba a participar de la misma a la Gendarmería Nacional.-

Por Ley Territorial N° 270 se extendió la invitación a integrar la comisión respectiva a la Prefectura Naval Argentina.-

Por Ley Provincial N° 78, promulgada el 8 de setiembre de 1.993, se derogaron las normas mencionadas anteriormente y se creó el Consejo Provincial de Prevención y Lucha contra el Tráfico y Consumo de Drogas y Farmacotóxicos.-

Respecto de las normas de origen, las diferencias sustanciales de este nuevo cuerpo colegiado, se dan en la adaptación a la institucionalización de la Tierra del Fuego como provincia en tanto, incorpora al Poder Judicial y a la nueva estructura ministerial (Ley Provincial N° 25). Asimismo, integra a la Legislatura Provincial e invita a los Concejos deliberantes y en materia de asignación de recursos para su financiamiento, estipula cuatro formas: la partida específica que se asigne vía presupuesto provincial, los fondos dados por leyes especiales, donaciones o legados y, las partidas presupuestarias que se adjudicaban en la ex- Co.Te.To.N.-

Señor Presidente:

A través de la presente iniciativa se pretende actualizar la legislación y ponerla a tono con las tendencias que a nivel nacional ya se están desarrollando. Esto es, que la tarea de lucha contra el consumo indebido de drogas y farmacotóxicos sea realizado por los niveles ejecutivos de cada jurisdicción (nacional o provincial) y que la prevención, tarea más que importante dentro de la sociedad, también tenga niveles de ejecutividad desde el Estado, a partir de las áreas que de acuerdo a las

MARCELO J. POINERO
Vicepresidente I
Poder Legislat...

ENRIQUE...
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

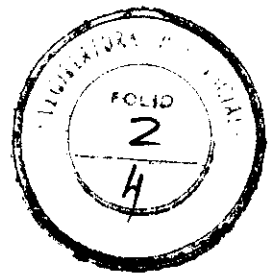
MARCELO M. FIG...
Legislador Bloque...
Legislatura Provincial

JUAN A. ROMANO
Legislador Bloque Mo.Po.F.

Martela Lilliana Oyarzún
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



organizaciones ministeriales de cada jurisdicción, tienen la responsabilidad en el sector educativo.-

Bajo este criterio es que se realizan las siguientes modificaciones:

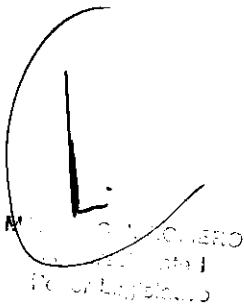
Artículo 1º: se incorpora dentro de las funciones del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, la coordinación de acciones conjuntas con los demás poderes del estado provincial, municipal y comunal, organizaciones intermedias, para impulsar los mecanismos destinados a eliminar el flagelo del consumo indebido de drogas y farmacotóxicos; el estudio de la problemática, a fin de determinar sus causas y soluciones y; el desarrollo de la infraestructura de atención especializada para recuperar al drogadicto y procurar su reinserción en la sociedad (modificación del apartado A, del artículo 10 de la Ley Provincial N° 276).-

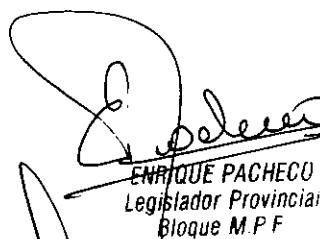
Artículo 2º: de igual manera, al Ministerio de Educación y Cultura se le adicionan dos nuevas funciones, el establecer un plan orgánico de concientización de la población sobre el presente tema en cuestión y; promover dentro del sistema educativo, programas preventivos (modificación del apartado C del artículo 10 de la Ley Provincial N° 276).-

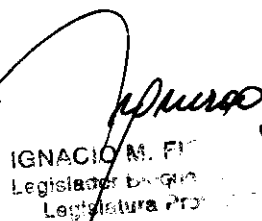
Con el objeto de seguir manteniendo la participación de los distintos sectores estatales, ya integrados por las Leyes Provinciales N° 78 y 252, se crea mediante el artículo 3º, la Comisión Asesora Provincial de Prevención contra el tráfico y Consumo Indebido de Drogas y farmacotóxicos. La función de dicha Comisión será la de asesorar a las autoridades de aplicación de la presente Ley, en carácter no vinculante (artículo 4º).-

Señor Presidente:

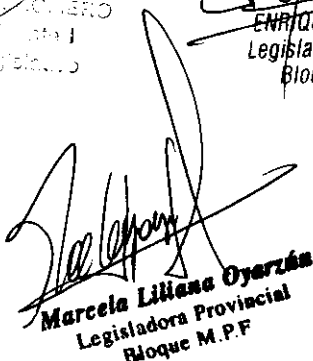
Por los motivos expuestos en la presente y por los que serán vertidos en la respectiva comisión es que, solicitamos a los Señores Legisladores, acompañen el presente proyecto de ley.-


MARCELA LILIANA OYARZÚN
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.


ENRIQUE PACHECO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

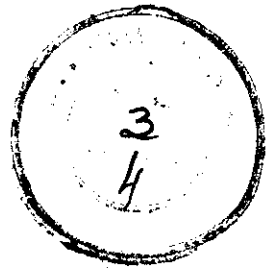

IGNACIO M. F.
Legislador Provincial
Legislatura Provincial


JUAN A. ROMANO
Legislador Bloque Mo.Po.F.
Legislatura Provincial


Marcela Liliana Oyarzún
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



**La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Incorpórese al apartado A del artículo 10 de la Ley Provincial N° 276, los puntos 11; 12 y 13, de acuerdo al siguiente texto:

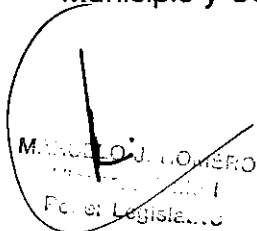
- "11) Coordinar acciones conjuntas con los poderes del Estado, municipios y comunas, organismos del Estado Nacional y organizaciones intermedias para impulsar todos los mecanismos destinados a eliminar el flagelo del consumo de drogas y farmacotóxicos;
- 12) Profundizar el estudio de la problemática sobre consumo y tráfico de drogas a fin de determinar sus causas y soluciones;
- 13) Impulsar el desarrollo de la infraestructura de atención especializada para recuperar al drogadicto y procurar su reinserción en la sociedad.".-

Artículo 2º.- Incorpórese al apartado C del artículo 10 de la Ley Provincial N° 276, los puntos 17 y 18, de acuerdo al siguiente texto:

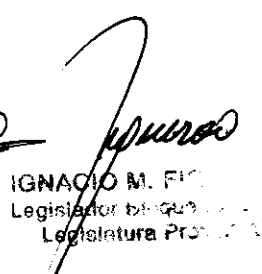
- "17) Establecer un plan orgánico de concientización de la población sobre las consecuencias sociales disgregadoras del uso indebido de drogas, en particular en los adolescentes y jóvenes;
- 18) Promover dentro del sistema educativo, programas preventivos contra el consumo de drogas y farmacotóxicos que apunten esencialmente a la defensa de la vida y al afianzamiento del núcleo familiar y su rol en la comunidad.".-

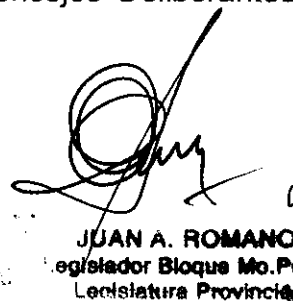
Artículo 3º.- Créase la Comisión Asesora Provincial de Prevención contra el Tráfico y Consumo Indebido de Drogas y Farmacotóxicos, la que funcionará en jurisdicción del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia; la que estará integrada por los siguientes representantes:

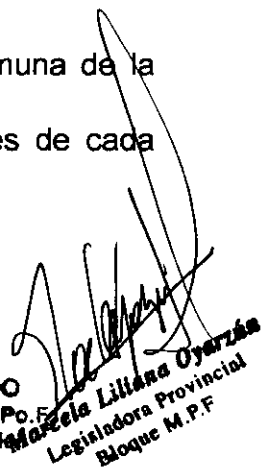
- a) Uno (1), por el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;
- b) Uno (1), por el Ministerio de Salud y Acción Social;
- c) Uno (1), por el Ministerio de Educación y Cultura;
- d) Uno (1), por la Comisión Permanente de Asesoramiento sobre salud de la Legislatura Provincial;
- e) Uno (1), por el Poder Judicial Provincial.-
- f) Uno (1), por los Departamentos Ejecutivos de cada Municipio y Comuna de la Provincia;
- g) Uno (1), por cada Comisión de Salud de los Concejos Deliberantes de cada Municipio y Comuna de la Provincia;


MARCELO J. ROMERO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.


ENRIQUE PACHECO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.

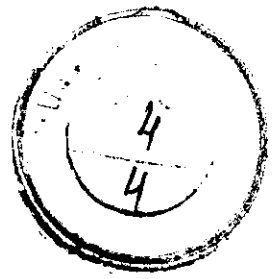

IGNACIO M. FICO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.


JUAN A. ROMANO
Legislador Bloque Mo.Po.F.
Legislatura Provincial


Liliana Oyarzún
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Movimiento Popular Fueguino



- h) Uno (1), por la Policía Provincial;
- i) Uno (1), por la Dirección Provincial de la Juventud;
- j) Uno (1), por los Centros o Asociaciones de Estudiantes de nivel medio, de establecimientos educacionales de la Provincia.-

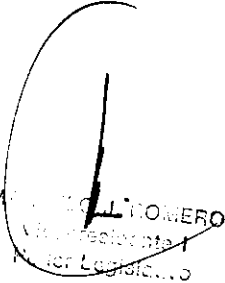
Los representantes mencionados en los incisos f y g, serán invitados a participar de la Comisión creada en el artículo 3º de la presente Ley, por el Poder Ejecutivo Provincial.-

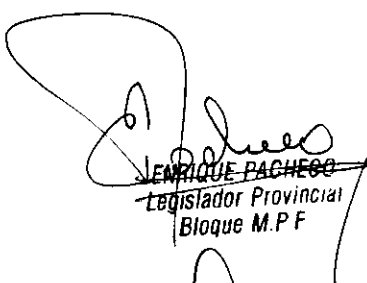
Artículo 4º.- La Comisión creada en el artículo precedente tendrá como función asesorar en carácter no vinculante, al Poder Ejecutivo Provincial sobre todo lo inherente a la prevención en el uso indebido de drogas y farmacotóxicos.-

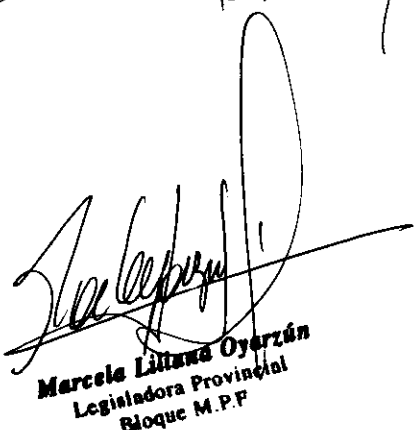
Artículo 5º.- Deróganse la Leyes Territoriales N° 270 y 272 y la Ley Provincial N° 78.-

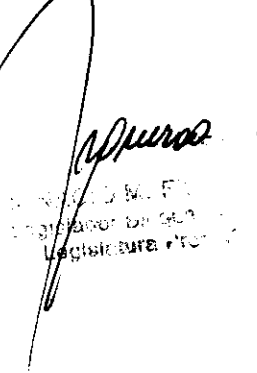
Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley dentro de los treinta (30) días de promulgada la misma.-

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-


MARCELO ROMERO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.


~~ENRIQUE PACHECO~~
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.


Marcela Liliana Oyarzún
Legisladora Provincial
Bloque M.P.F.


JUAN A. ROMANO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.


JUAN A. ROMANO
Legislador Bloque Mo.Po.F.
Legislatura Provincial

ENRIQUE PACHECO
Legislador Provincial
Bloque M.P.F.